

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res No. 26-89 que aprueba todos los actos efectuados por el Poder Ejecutivo durante el año 1987, y dicta otras disposiciones.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res No. 26-89

VISTO el Artículo 37 de la Constitución de la República, atribución Segunda del Congreso Nacional.

VISTO el resultado del examen hecho de los Actos del Poder Ejecutivo durante el año 1987, contenidos en el mensaje depositado ante el Congreso Nacional por el Presidente de la República y en las Memorias de los Secretarios de Estado que lo acompañan, el 27 de febrero de este año.

VISTO el informe sometido por la Cámara de Cuentas de la República, relativo al Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas Fiscales durante el año 1987.

CONSIDERANDO: Que todos los actos realizados por el Poder Ejecutivo durante el año 1987, así como la recaudación e inversión de las rentas nacionales, se han ajustado a la Constitución y a las Leyes.

R E S U E L V E :

Artículo 1.- APROBAR todos los actos efectuados por el Poder Ejecutivo durante el año 1987, por estar ajustados a la Constitución y las Leyes.

Artículo 2.- APROBAR, igualmente, con vista del informe presentado por la Cámara de Cuentas, el Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas Fiscales durante el año 1987.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho; año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

Francisco A. Ortega Cañela
Presidente

Juan José Mesa Medina
Secretario

Salvador A. Gómez Gil
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diez (10) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente

Roberto Acosta Angeles
Secretario Ad-Hoc

César Fco. Félix y Félix
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER